

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION 36496

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT N° 03-95518

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el artículo 4, numeral 5 del decreto 2153 de 1992, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que la solicitud internacional PCT/US 02/10252 de fecha 02 de abril del 2002, correspondiente a la patente de invención titulada "COMPOSICION PARENTERAL RECONSTRUIBLE QUE CONTIENE UN INHIBIDOR COX-2", fue radicada en esta Superintendencia el 27 de octubre del 2003 bajo el número 03095518, para los efectos de que se dé comienzo a la fase nacional, en virtud del tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT).

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 553 del 30 de junio del 2005, habiéndose presentado oposición por parte de la sociedad Tecnoquímicas S.A., representada legalmente por su apoderado doctor José Luis Reyes Villamizar, oposición que una vez fue estudiada por el Despacho, no desvirtuó la patentabilidad del objeto en estudio por las siguientes razones:

La oposición que presenta el apoderado de la sociedad Tecnoquímicas S.A., se fundamenta en que la presente solicitud carece de nivel inventivo a la luz de los documentos CN1235018 que revela una composición de pantoprazol para ser reconstituido y documento US 5932598 que revela en su ejemplo 82 una composición de parecoxib, buffer, y manitol. También adjunta la monografía del producto Xaptek (parecoxib) y de la publicación WO 9921598, que revela inhibidores de COX-2 en composiciones parenterales.

El solicitante argumenta en su respuesta a la oposición que el documento CN125018 no revela ninguna información en relación con parecoxib; respecto a la anterioridad US 5932598, manifiesta que la cantidad de buffer utilizado en dicho documento es mucho menor a la que se encuentra en las composiciones que se están reivindicando; también dice que el documento WO 9921585 revela composiciones con muy baja cantidad de principio activo con respecto a las composiciones de la presente solicitud. Finalmente dice que la monografía del producto corresponde al producto BEXTRA, que si bien fue presentado en el año 2000, se puso en conocimiento del público en al año 2005 y, por lo tanto, no es una anterioridad válida para evaluar la patentabilidad de la presente solicitud.

36496

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION 36496

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT N° 03-95518

Teniendo en cuenta lo anterior, si bien en la oposición se muestran ciertas composiciones parenterales que contienen inhibidores COX-2, así como composiciones para reconstitución, el opositor falla en demostrar que se relacionan de manera directa con el objeto de la presente solicitud, que son composiciones de parecoxib que contienen una alta concentración de agente amortiguador y de 0-10% de otros excipientes.

En cuanto a la respuesta del solicitante, éste demuestra que los documentos presentados por la oposición no son relevantes para afectar el nivel inventivo de la presente solicitud, bien sea porque no se relacionan de manera directa con el objeto de la presente solicitud, o porque no fueron revelados antes de la presentación de la prioridad reivindicada.

En conclusión, la oposición presentada es infundada y no se tendrá en cuenta para la evaluación del nivel inventivo de la presente solicitud.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico visibles a folios 251 a 253 del cuaderno administrativo, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión, para la concesión de la patente.

CUARTO: Que el solicitante, mediante escrito radicado bajo el número 03-095518-00011-0000 del 26 de septiembre del 2007, atendió oportunamente el requerimiento formulado, presentando nuevos folios 264 a 267, con el texto de las reivindicaciones que reemplazan las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. El capítulo en mención se acepta, como quiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de La Comunidad Andina se otorgarán patentes *"...para las invenciones sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial"*.

SEXTO: Que en el presente caso cumplen los requisitos indicados en el numeral anterior las reivindicaciones 1 a 29 contenidas en los folios 264 a 267, razón por la cual este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas el privilegio solicitado.

SEPTIMO: Que de acuerdo con el objeto concedido, se modifica el título de la invención, el

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION 36496

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT N° 03-95518

cual quedará de la siguiente manera: "COMPOSICION PARENTERAL RECONSTITUIBLE DE PARECOXIB CON ALTA CANTIDAD DE BUFER QUE PRESENTA UNA ESTABILIDAD MEJORADA".

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar infundada la oposición presentada por el doctor José Luis Reyes Villamizar, en su calidad de apoderado de la sociedad Tecnoquímicas S.A., de acuerdo con las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Otorgar el privilegio de patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación denominada:

" COMPOSICION PARENTERAL RECONSTITUIBLE DE PARECOXIB CON ALTA CANTIDAD DE BUFER QUE PRESENTA UNA ESTABILIDAD MEJORADA "

Clasificación IPC: A 61 K 31/42.

Reivindicación(es): 1 a 29 **Folio(s):** 264 a 267.

Titular(es): PHARMACIA CORPORATION.

Domicilio(s): St. Louis, Missouri, Estados Unidos de América.

Inventor(es): Tugrul Kararli, Sandeep Nema y Aziz Karim.

Prioridad N°: 60/281,058 **Fecha:** 03 de abril del 2001 **País:** US.

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION 36486

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT N° 03-95518

Solicitud Internacional N°: PCT/US 02/10252 Fecha: 02 de abril del 2002.

Vigente desde: 02 de abril del 2002 Hasta: 02 de abril del 2022

ARTICULO TERCERO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y su privilegio caducará en las condiciones prescritas por las disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial.

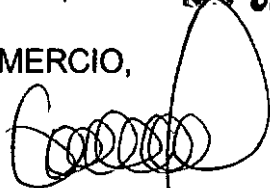
ARTICULO CUARTO: Entregar al titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

ARTICULO QUINTO: Notificar el contenido de la presente resolución al doctor Emilio Ferrero, o a quien haga sus veces, en su calidad de apoderado de Pharmacia Corporation., y al doctor José Luis Reyes Villamizar en su calidad de apoderado de la sociedad opositora Tecnoquímicas S.A., entregándoles copia de la misma, advirtiéndoles que contra ella procede el recurso de reposición ante el Superintendente de Industria y Comercio, del cual podrán hacer uso al momento de la notificación o dentro de los cinco 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los **31 OCT. 2002**

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,


GUSTAVO VALBUENA QUIÑONES

Doctor
EMILIO FERRERO
Carrera 4 N° 72 – 35.
Bogotá, D.C.

Doctor
JOSE LUIS REYES VILLAMIZAR
Carrera 17 N° 88 – 23 Of. 205.
Bogotá, D.C. *WV*

Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 Pisos 2, 5, 7 y 10
Sede CAN: Tr. 40A No. 38-50 Conmutador: 3820840
Fax: 382 26 95. Línea 9800-910 165
Web: www.sic.gov.co e-mail: info@sic.gov.co
Bogotá D.C. - Colombia